

cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y dos, denominada "Stylfrance - Euromun S. A. - Madrid", para distinguir productos comprendidos en el número cuarenta y siete del Nomenclátor; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**23396**

ORDEN de 22 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.111, promovido por «Laboratorios del Norte de España, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 26 de septiembre de 1968 y 23 de junio de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.111, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios del Norte de España, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 26 de septiembre de 1968 y 23 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima "Laboratorios del Norte de España, S. A.", contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda por estar ajustadas a derecho las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, los días veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, denegatorias de la inscripción registral de la marca número quinientos diez mil cuarenta y cuatro, "Icolamida", clase cuarenta del Nomenclátor oficial; todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**23397**

ORDEN de 22 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 194/75, promovido por «Pirineos Espot, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 194/75 interpuesto por «Pirineos Espot, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Bohigues Cloquell, en nombre y representación de "Pirineos Espot, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la inscripción de la marca número

seiscientos treinta mil cuatrocientos setenta y nueve, "Superspot", y contra la denegación del recurso de reposición interpuesto, por hallarse dichos acuerdos ajustados a derecho; y sin que haya lugar a hacer pronunciamiento especial sobre las costas causadas en este recurso; firme que sea esta resolución, devuélvase el expediente administrativo con testimonio de la misma al Registro de la Propiedad Industrial, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**23398**

ORDEN de 22 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 326/75, promovido por «Compañía General de Solubles, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 326/75, interpuesto por «Compañía General de Solubles, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal de la "Compañía General de Solubles, S. A." (COGESOL), contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por estar las mismas ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**23399**

ORDEN de 22 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 421/74, promovido por «J. & E. Atkinson, Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 421/74 interpuesto por «J. & E. Atkinson, Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1970, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "J. & E. Atkinson Ltd" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta, y la de desestimación del recurso de reposición, que concedieron la marca número quinientos cincuenta y nueve mil setenta y cuatro, "Sociedad Atkinson Baldwin", por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»